

 Cerrar  Tramitar  Responder  Imprimir  Verificar Anexos

 INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	MEMORANDO No OAJ-GPS 66388	Fecha 09/09/2021 DD/MM/AAAA
---	---	--

No. Radicación Interna	1618342
-------------------------------	---------

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ Para	GERENCIA GRANDES PROYECTOS DIANA KARINA ANGARITA CASTRO
De	CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ
De Dependencia	GRUPO PROCESOS SANCIONATORIOS
Copia a	
Asignación de la Copia:	
Asignado a:	DAGOBERTO LINAN POMBO

Información del Documento

■ Referencia	complementación a la correspondencia interna DO-GGP 62871 de fecha //
---------------------	---

Anexos

■ Anexo	
----------------	--

■ Contenido

Estimada Diana:

Por la presente se emite alcance al memorando del asunto informando, que de acuerdo con la información que reposa en la base de datos del Grupo de procedimientos Administrativos Sancionatorios contractuales de la Entidad.

En relación con los Consorcio y las Empresas:

CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064, identificado con NIT 901.476.491-4; INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S., identificada con NIT 900.102.268-1, HORACIO VEGA CÁRDENAS., identificada con NIT 91.209.970, CONSORCIO MECO VIAL., identificada con NIT 901.441.184-7, CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA., identificada con NIT 900.395.291-6, MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S., identificada con NIT 900.749.166-4, CONSORCIO PCT SAN-BOY., identificada con NIT 901.474.415-5, ALCA INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 830.089.381-5.

NO se encontraron actos administrativos de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas o sanciones, cláusula penal o cuantificación de perjuicios.

En lo que atañe a ICM INGENIEROS S.A.S., identificada con NIT 800.231.021-8, como integrante en el contrato 1556 de 2005 se le declaro multa por incumplimiento parcial mediante resolución N° 1420 de fecha 10 de abril de 2007 confirmada mediante resolución 2979 de 11 de julio de 2007, PROCOPAL S.A., identificada con NIT 890.906.388-0, como integrante en el contrato 1609 de 2005 se le hizo efectivo el amparo de anticipo mediante resolución N° 01548 de fecha 20 de abril de 2010 confirmada mediante resolución 6570 de 29 de abril de 2010 y CASTRO TCHERASSI S.A., identificada con NIT 890.100.248-8, Como integrante en el contrato 1556 de 2005 se le declaro multa por incumplimiento parcial mediante resolución 1420 de 10 de abril de 2007 confirmada mediante resolución 2979 de 11 de julio de 2007.

Ahora bien, respecto de lo informado es necesario precisar que la coordinación de este Grupo en cabeza de la Asesora 1020-16 de la Dirección General fue generada mediante Resolución 1876 del 9 de julio de 2021, posteriormente derogada por la Resolución 2126 del 30 de julio de 2021. En consecuencia, el archivo documental, y los trámites efectuados en virtud a las solicitudes de Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual anteriores a esta fecha fueron responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica, quien a su vez solamente ostentó dicha facultad a partir de 2007, por lo anterior resulta forzoso mencionar que lo aquí certificado se efectúa producto de la verificación de las bases de datos entregadas, así que las anotaciones y registros hallados con anterioridad a las fechas indicadas son de responsabilidad de las áreas referidas.

Atentamente,

CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

► [Historia del documento](#)